



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19 900 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Martes 16 Marzo 1937

Núm. 75.—Página 1225

SUMARIO

Ministerio de la Guerra

Orden dejando sin efecto el nombramiento de Jefe del Estado Mayor del Ministerio de la Guerra a favor del Teniente Coronel de Infantería D. Vicente Rojo Lluch, concedido por Orden circular de 12 del actual.—Página 1226

Ministerio de Hacienda

Orden empleando en el mando de Unidades de Carabineros a los Jefes y Oficiales de las Milicias que se relacionan.—Página 1226

Otra nombrando Médico para los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros a D. Manuel Escudero Gálvez.—Página 1227

Otra promoviendo al empleo de Capitán, por méritos de guerra, al Teniente de Carabineros D. Antonio Hernández Córdoba.—Página 1227

Otra promoviendo al empleo de Capitán al Teniente D. Adolfo González Díez.—Página 1427

Otra concediendo los empleos que se citan al personal del Instituto de Carabineros que se relaciona.—Página 1227

Otra ascendiendo a los empleos que se citan al personal de Carabineros que se relaciona.—Página 1227

Otra reglamentando el pase de Jefes,

Oficiales y tropa de Carabineros, de unidades de combate, a servicios de retaguardia.—Página 1228

Otra disponiendo la baja en los Servicios Sanitarios de Carabineros del Teniente Médico asimilado D. Víctor Cuquerella Gomar.—Página 1229

Otra promoviendo a los empleos que se citan, por méritos de guerra, a los Médicos de Carabineros que se relacionan.—Página 1229

Otra promoviendo a los empleos que se citan, por méritos de guerra, al personal sanitario de Carabineros que se relaciona.—Página 1229

Otra concediendo varios ascensos, por méritos de guerra, al personal de Carabineros perteneciente a la Brigada Mixta número 5 que se relaciona.—Página 1229

Otra disponiendo sean empleados en el mando de Unidades de Carabineros los Oficiales de las Milicias de la República que se citan.—Página 1130

Otra confirmando el ingreso en Carabineros de los aspirantes que se relacionan.—Página 1231

Otra disponiendo cause baja, por haber sido declarado inútil, el Carabinero de la Comandancia de Alicante José Coll Moncho.—Página 1131

Otra promoviendo al empleo de Cabo al Carabinero muerto en campaña D. Manuel Moreno Molina.—Página 1131

Otra promoviendo al empleo de Ca-

bo, por méritos de guerra, al Carabinero de la Comandancia de Madrid D. José Garzón Guerrero.—Página 1131

Otra promoviendo al empleo de Cabo y con destino a las columnas de choque a dos Carabineros de la Comandancia de Vizcaya que se citan.—Página 1231

Otra promoviendo al empleo de Cabo al Carabinero José Alvarez Izquierdo.—Página 1231

Otra disponiendo cause baja, por haber sido declarado inútil, el Carabinero de la Comandancia de Gerona Francisco Mateo Miralla.—Página 1231

Otra concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1232

Otra disponiendo los señores que han de figurar al frente del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, con las atribuciones establecidas por Decreto de 3 de Octubre último.—Página 1232

Otra prorrogando hasta 15 de Abril próximo en materia de restricciones, el plazo sobre uso de las cuentas corrientes y depósitos, con las modificaciones establecidas y las que se insertan.—Página 1232

Otra designando a D. José Joaquín Sanchiz Zabalza para representar a los cuentacorrentistas del Banco Internacional de Industria y Comercio.—Página 1232

Otra fijando el plazo límite para que los Montes de Piedad y estableci-

mientos bancarios y Sucursales del Banco de España hagan entrega, en la forma que se indica, de todo el oro amonedado o en pasta que posean.—Página 1233

Ministerio de Marina y Aire

Orden disponiendo cese de prestar sus servicios en la Base Naval de Cartagena y pase a prestarlos a este Ministerio el Marinero Manuel Martínez Muñoz.—Página 1233

Otra concediendo el empleo de Sargento de Aviación a D. Juan Antonio Chocano Fernández y D. Miguel Toro Velasco.—Página 1233

Otra disponiendo cause baja en la especialidad de Ametrallador bombardero el Sargento D. Honorino Colinas Núñez.—Página 1233

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo cause baja en el Cuerpo de Seguridad, por su ascenso a Comandante de Infantería, el Capitán D. Jesús Valdez Oroz.—Página 1233

Otra nombrando Comandante de Seguridad en la provincia de Guadaluajara, con la gratificación e indemnización que se le señala, a don Jesús Valdez Oroz.—Página 1233

Otra destinando a los Oficiales que se citan al servicio de la Generalidad,

en la provincia de Barcelona, con la gratificación e indemnización que se les fija.—Página 1233

Otra destinando al Teniente Coronel de Seguridad D. Alberto Arrando Garrido, al servicio de la Generalidad, en la provincia de Barcelona, con la gratificación e indemnización que se le fija.—Página 1233

Otra disponiendo cause baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, el Auxiliar en expectación de destino doña María del Pilar Martín Caloto.—Página 1233

Otra disponiendo cause baja definitiva en el escalafón de este Ministerio la funcionaria en expectación de destino doña María Josefa Dessy y Fernández de Angulo.—Página 1234

Otra declarando reintegrados al servicio activo, con pleno reconocimiento de todos sus derechos y con carácter provisional, a los funcionarios de este departamento que figuran incluidos en la relación que se inserta.—Página 1234

Ministerio de Obras Públicas

Orden rectificando, como se indica, el artículo primero del Decreto de 7 del actual disponiendo se constituya en Valencia una Comisión para estudio y propuesta de una red de carreteras de enlace en la provincia de Valencia.—Página 1237

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden rectificando la de fecha 10 de Febrero relativa a la creación de dos escuelas unitarias de niños, una de niñas y otra de párvulos, en Vidreres (Gerona).—Página 1137

Otra fijando las excepciones para ingreso en los Institutos para Obreros que cursen el Bachillerato abreviado.—Página 1237

Ministerio de Agricultura

Orden disponiendo se hagan los suministros de piensos por el sistema de administración y gestión directa de los respectivos Jefes de las Secciones de Sementales del Estado.—Página 1237

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

Orden disponiendo la anulación de los títulos profesionales de los individuos que se citan, por abandono de su destino como desertores.—Página 1139

Administración Central

COMERCIO.—DIRECCIÓN GENERAL.—Concediendo autorización a don Francisco Ruíz para que por la Aduana de Cartagena pueda efectuar importación temporal de hojalata en blanco.—Página 1239

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las alegaciones del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército de Operaciones del Centro sobre la conveniencia de que no cese en la Jefatura de su Estado Mayor el Teniente Coronel de Infantería diplomado don Vicente Rojo Lluch,

He tenido a bien disponer:

Queda sin efecto el nombramiento de Jefe del Estado Mayor del Ministerio de la Guerra a favor del Teniente Coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Vicente Rojo Lluch, hecho por Orden circular de 12 del corriente (D. O. número 63).

Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento.

Valencia, 14 de Marzo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

—xxx—

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha acordado emplear en el mando de Unidades de Carabineros, en las condiciones que se determinan en el artículo primero del citado Decreto, a los Jefes y Oficiales de las Milicias de la República que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Pedro Fernández García y termina con

don José Bayo Iglesias, debiendo los interesados presentarse con toda urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se les confirme en sus empleos y se les designe el punto adonde hayan de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 13 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Comandantes:

Don Pedro Fernández García
Don Miguel Flores Guerrero

Capitanes:

Don Antonio de la Cueva Fuentes
Don Antonio Marqués Chaparro
Don Doroteo Arroyo Corrales
Don Félix Moreno Moreno

Don José Martínez Velasco
Don Minuel Córdoba Martínez

Tenientes:

Don Luis Galán Verde
Don Mariano Galán Verde
Don Hilario González de la Fuente
Don Luis Ibáñez Carnicer
Don Rodrigo Mateo González
Don Antonio Muñoz Zurita
Don David Olías González
Don Manuel Pérez Rubio
Don Antonio Díaz Carrasco
Don Gregorio Criado Bárcenas
Don Jaime Valverde García
Don Teodoro Sanjuanbenito Melchor
Don Julián Raposo López
Don Gustavo Redondo Martínez
Don José Sanchidrián Cerdán
Don José Bayo Iglesias

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, ha resuelto nombrar al Dr. D. Manuel Escudero Gálvez para formar parte del Cuerpo Facultativo de los Servicios Sanitarios de Carabineros, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Valencia, 13 de Marzo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Capitán al Teniente de la quinta Brigada Mixta de Carabineros don Antonio Hernández Córdoba, por su distinguido comportamiento en diversas operaciones de campaña llevadas a cabo en Boadilla del Monte, Valdemorillo y Villanueva del Pardillo, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 3 de Enero del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Marzo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Capitán al Teniente perteneciente a la quinta Brigada Mixta de Carabineros don Adolfo González Díez, por los servicios prestados en la represión del actual movimiento subversivo, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 24 de Enero próximo pasado.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Marzo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha acordado conceder los empleos que se citan, con destino a las Columnas de choque, al personal comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Rafael Calvo Giralt y termina con Francisco Muxench Piera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Marzo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor...

Relación que se cita

Ascenden a Brigadas de Infantería:

Don Rafael Calvo Giralt
Don Mariano Bona García

Ascenden a Sargentos de Infantería:

Don Amador García Sáez
Don Miguel Pallarés Rodríguez
Don Pedro Pons Castelló.
Don Carlos Molina Pérez
Don Federico Trasfi Sánchez
Don Ramón Torres Fraurqui
Don Antonio García Vicente
Don Francisco Lupiáñez Larrosa
Don Juan Colet Ventura

Ascenden a Cabos de Infantería:

Julio José Enrique
Vosé Vicente de Haro
Bienvenido Herrera García
José Comín López
Víctor García Assó
Francisco Martínez Gadea
José Hernández Martínez
José Antich González
Emilio Tardío Serrano

Francisco Vicente Escarabajal
Esteban Antón Moya
Angel Lapena Arasanz
Luis López Calungo
Jesús Bernal Mercadal
Antonio Egea Morales
Bartolomé Coll Arrom
José Jou Juliá
Jaime Rives Moncasi
Miguel Antich Sellés
Ramón Nebot Nieto
Maciá Arnau Canet
Ramón Canizo Gómez
Miguel Ruiz de la Cruz
Luis López Gallardo

Elegidos Carabineros de primera:

Maurits Meyer
Francisco Muxench Piera

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha acordado ascender a los empleos que se citan, para atender a necesidades del servicio, al personal de Carabineros que figura en la siguiente relación, que comienza con don Faustino Rigada Campos y termina con don Rodolfo Navarro Sánchez.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Marzo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Capitanes:

Don Faustino Rigada Campos
Don José María Salmerón Martínez

Alféreces:

Don Miguel Gil Ribes
Don Vicente Lloreas Castillo

Sargentos:

José Fernández Fernández
Vicente Marín Fenollosa
Ramón Sala Fontseré
José García Fernández
Julio Alvarez Ferrero
Manuel Izquierdo Rull
Manuel Tromo Fernández
Juan A. Juan Salas
Vicente Monserrat Fandos
Serafín Vila Monzonís
Joaquín Cloquer Ferrer

Antonio Pérez de la Plata
 Antonio Farré Vives
 Félix Vágara González
 José Azorín Soriano
 Juan Muste Prin
 Andrés Vicente Viciano
 José Ramos Claros
 Antonio Molina Sánchez
 Juan Pons Escaret
 Eduardo García González
 Francisco Lis Lis
 Manuel Guermes Navarrete
 Francisco Morer Casadesús
 Francisco Mas Ginesta
 Juan Puig Selga
 Pedro Capdevila Suñer
 Pedro Martínez Buscada
 Virgilio Pérez Navarro
 José María Pascual Moro
 Antonio Lloréns Juan
 Manuel F. Cueto Mendoza
 Antonio Ramírez Albiñana
 Joaquín Asunción Ferrer
 José María Moro Fernández
 Vicente Lázaro Ferróns
 Antonio Marzal Santamaría
 José María Martínez Encarnación
 Francisco Rosario Martínez
 Vicente Villarroig Aparicio
 Manuel Rus Nef
 Eleuterio Agut Aledon
 José Gavara Sanahuja
 Miguel Ripollés Salvador
 Joaquín Forcada Rosell
 Francisco Navarro Giménez
 Francisco Guillén Pomes
 Vicente Selusi Escrí
 Ricardo Domínguez Berlanga
 Francisco Martín Pérez
 Francisco Porcar García
 José Navarro Villaroig
 Bautista Codina Rives
 Martín Casas Ferrer
 Juan Muste Prim
 Felisardo Nebot Trilles
 Manuel Cerdá Nadao
 Bautista Martínez García

Cabos:

Vicente Llopis Moliner
 José Segura Redón
 José Abella López
 Enrique Guart Amfat
 Dámaso Gómez Cercos
 Pedro Navarro Alegre
 José Andreu Aledón
 Ramón Rafadell Gimeno
 Joaquín Valls Herrando
 Pascual Escrig Vidal
 Francisco Casinos March
 Joaquín Pastor Ibáñez
 Miguel Parrás Aparicio
 Sebastián Calvo García
 José Cueto Montesinos
 Valentín Navarro Lázaro
 Jaime Gascó Serret
 Jaime Cuartero Migue

Ricardo Parramón Cortina
 Vicente Roselló Sánchez
 Gaspar Lluesma Sancho
 Vicente Calvell Igual
 Pascual Montesinos Romá
 Juan Aranda Fernández
 Francisco Fontanals Mateu
 Vicente Mestre Godina
 Luis Pérez Molina
 José Vila Pineda
 Francisco Borja Rosell
 Juan Casa Mollá
 Joaquín Castellvin Nin
 Juan Greixach Boira
 Mariano Calsina Claret
 José Codina Pi
 Anastasio Pérez Franco
 Ramón Cardona Carbonell
 Florentín Viñao Laplaza
 Juan Gil Silvestre
 Matías Jordán Barberán
 Vicente Albuixech Cuart
 Pascual Asensio Seglar
 Ricardo Norte Gómez
 Emerico Griñó Fuster
 Francisco Peris Gual
 Emilio Bien Maurí
 José Ramón Farrén
 Manuel Falomir Babiloni
 Bautista Lacasa Nebot
 Eloy Monserrat
 José Caballer Cuartella
 Juan Rivas
 Vicente Santateresa Safont
 Ricardo Santateresa Safont
 José Tapia Borrás
 Vicente Soler Olmos
 Vicente Martínez Pérez
 Bautista Costa Gregori
 Francisco Campos Ferrery
 Luriano Vázquez Reina
 Juan Irritia Campos
 Francisco Tamarit Matías
 José Vicente Casimiro
 Vicente Roig Balagué
 Manuel Aznar Pitarch
 Jaime Alfonso Martínez
 Leonardo Folchos Traver
 Manuel Escuder Vicents
 Pedro Villarroig Aparici
 Juan Rivera Martínez
 Francisco Sales Miralles
 José Alús Juan
 Federico Tomás Pallarés
 Miguel Castellet Segarra
 Juan Alegre Mallet
 Luis Coromina Manadé
 Enrique Camillero Beltrán
 Francisco Martí Lozano
 Gregorio González Vera
 José Aguilar Ocaña
 Ismael Bosch Pascual
 Manuel Monserrat Moratal
 Manuel Pérez Pérez
 Obdulio Ferrer Navarro
 José Bueso Esteban
 Juan Egea Monreal
 Fulgencio López Martínez

Vicente Marco Leiva
 Francisco Roda Sanchis
 Pedro Ivárs Signes
 Enrique Lebrón López
 Antonio Pérez Gasquet
 José Pérez Gasquet
 Antonio Vives Ortiz
 Pedro Rosell Cherta
 Francisco Arbiol Blasco
 Rodolfo Navarro Sánchez

Excmo. Sr.: Iniciada la actual campaña contra el fascismo, por este Ministerio se exploró la voluntad del personal del Instituto de Carabineros, para venir en conocimiento de aquellos que deseaban formar parte de las Columnas de choque, a los que se les concedió el pase con el empleo inmediato, con el compromiso tácito, por parte de los interesados, de permanecer en tales Columnas durante el tiempo que la campaña durase.

Asimismo se ha concedido pasar al servicio de Carabineros a diverso personal procedente del Ejército y de las Milicias, con destino a las citadas fuerzas de choque.

Aunque pocos, se han presentado casos en que, incorporados los peticionarios y en posesión del empleo ofrecido, han solicitado volver a destinos sedentarios o de retaguardia, alegando padecer determinadas enfermedades que les imposibilitan para la activa vida de campaña, con lo que, de accederse a tales pretensiones, se desvirtuaría el propósito que a este departamento animó para conceder aquel beneficio; en su vista,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Todo el personal del Instituto ingresado con posterioridad al anterior a esta fecha que habiendo solicitado pasar a Columnas de choque entró en posesión del empleo antes de Julio de 1936 o el de ingreso inmediato, queda adscrito a tales fuerzas hasta el final de la campaña.

Segundo. Los que por cualquier causa, excepción hecha de los inutilizados por heridas recibidas en combate con el enemigo, soliciten cesar en su destino en las fuerzas de choque, caso de concedérseles, pasarán al servicio ordinario del Instituto con el mismo empleo que tenían antes.

Tercero. Si alguno de los que se reintegren al servicio ordinario a petición propia hubiese sido ascendido por méritos de guerra, el descenso será de un solo empleo.

Cuarto. Los que pasen a servicios auxiliares o al ordinario del Instituto por haber quedado inutilizados para el de campaña, a consecuencia de heridas recibidas en combate con el enemigo, lo harán con el empleo que ostenten y sin descenso alguno.

Quinto. Cuando el que solicite destino burocrático o en retaguardia sea procedente del Ejército o Milicias y no le comprenda lo dispuesto en el artículo cuarto de esta Orden, será baja en el Instituto de Carabineros, reintegrándose al Cuerpo de su procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de todo el personal del Instituto y cumplimiento.

Valencia, 13 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente Médico asimilado de los Servicios Sanitarios de Carabineros don Víctor Cuquerella Gomar,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que presenta el interesado de su nombramiento para tales Servicios, acordado por Orden de 21 de Enero último (GACETA número 31).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 13 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha resuelto promover a los empleos que se citan a los Médicos de los Servicios Sanitarios de Carabineros que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Luis Fanjul Alvarez Santullano y termina con don Alfredo Fernández Albendín, con la antigüedad de 10 de Diciembre de 1936, por los méritos contraídos en el ejercicio de su profesión durante la actual campaña.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Teniente Coronel:

Don Luis Fanjul Alvarez Santullano

Comandante:

Don Santiago Pérez Vázquez

Capitanes:

Don Joaquín Meda Cabrerizo

Don Felipe Gómez Pallette

Don Francisco Osorio Florit

Don José Alfonso Carrillo

Don Alfredo Fernández Albendín

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha acordado promover a los empleos que se citan, por méritos de guerra, al personal sanitario de Carabineros que figura en la siguiente relación, que comienza con don Sigfredo Gordón Carmona y termina con Gabriel Martínez Roldán, con la antigüedad de 10 de Diciembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Tenientes:

Don Sigfredo Gordón Carmona

Don Francisco González Gómez

Don José Ruíz Castrejón

Sargentos:

Don Miguel Gil Rodríguez

Don Valentín Perales Rodríguez

Don Pablo Jiménez Castro

Don Francisco Amado Pascual

Don Martín Parejo Soria

Don Bernardo Nuestra Señora del Manto

Don Francisco Correa Moneno

Don José de la Pola Martínez

Don José Monje Fernández

Cabos:

Leandro Soler Aracil

Joaquín García Martínez

José Muñoz Navarro

Pedro Berguices Arevalillo

Augusto Ansede Borrás

Antonio Pardo Serrano

Francisco Meseguet Moreno

Juan Cepero Maestre

Luis Belmonte Poveda

Fulgencio Ambert Prieto

Asensio Hernández Aroca

José Ases Calatayud

Rafael Armada Gutiérrez

Julio Jiménez Cruz

Blas Aracil Soler

Pedro Vizcaíno García

Paulino Muyor García

Carlos Coloma López

Alejo González Pallarés

Joaquín Sugrañes Flores

Manuel Cornejo Lara

Fernando Sánchez Ballester

Emilio Pérez Fernández

José Fernández Fernández

Francisco Cabot Font

Juan Estrada López

Sebastián Gas Tomás

Juan Cano Sáez

Gabriel Martínez Roldán

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover a los empleos que se citan al personal del Instituto de Carabineros comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Enrique Santana Morales y termina con don Luis Gil Gómez, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Relación que se cita

Ascienden a Sargento los Cabos siguientes:

Don Enrique Santana Morales

Don José Martínez Pérez Gómez

Don Justo Peralta Rodríguez

Don Rafael Berengena Tarifa

Don Esteban Sánchez González

Don Pablo García Gómez

Don Ramón Martínez Sevilla

Don Antonio Martínez López

Don Joaquín López Juan

Don Andrés Serrano Vélez

Don José Sánchez Ocaña de los Reyes

Don Manuel Barrios del Río

Don Alfredo González Benavides

Don Manuel Pina Alonso

Don Juan Antonio Ruíz Sánchez

Don Fernando Mira Ramos

Don Domingo Carrillo Martínez

Don José Montero Muriel
 Don Antonio Sáez Puch
 Don Lorenzo Cuesta Sanz
 Don Marcos Antonio Francés Sanz
 Don Saturnino López Bermejo
 Don Cayetano Palomares López
 Don Eugenio Pérez Pérez
 Don Manuel Blaya Lentisco

Ascienden a Cabo los Carabineros siguientes:

Don Julián Quiroga Diéguez
 Don Felipe Carbonell Figueroa
 Don José Barquilla Recio
 Don José Amorós Ruíz
 Don Nemesio de Castro Carretero
 Don Pedro Lozano Rodríguez
 Don Francisco Beneyto Beltrán
 Don Juan Marín Andújar
 Don Gregonio de Miguel Martín
 Don Eleuterio González Bartolomé
 Don Francisco Gómez Velázquez
 Don Florencio Figuerero Martín
 Don Marcelo Gutiérrez Diego
 Don Moisés García Calzón
 Don Feliciano Gómez Alba
 Don José Gómez Castillo
 Don José Huidobro Fernández
 Don Julio Francés Ordóñez
 Don Demetrio Gutiérrez Peña
 Don Alejandro García Castro
 Don Julián Gallego Montalvo
 Don Baldomero Bueno Gancedo
 Don Julián García Barranco
 Don Francisco Hernández Techado
 Don Eloy Díez Orejas
 Don Enrique Castellanos Díaz
 Don Prudencio Aybar Cámara
 Don Dionisio Cabañero Rodríguez
 Don Juan Campuzano Fernández
 Don Antonio Arroyo Fresneda
 Don Alberto Aparicio Ballesteros
 Don Bernardo Bueno García
 Don Marcelo Claro Garrido
 Don Javier Jiménez Salcedo
 Don Eugenio López Marchante
 Don Juan Martín Sausán
 Don Francisco Barrios Arribas
 Don Antonio López Enguádanos
 Don Julián León Palacios
 Don Félix Gómez Rodríguez
 Don Melchor Antullano Montalvo
 Don Juan Jardón Ballester
 Don Juan Cristóbal Casado
 Don Macario Alonso Fernández
 Don Tomás Revilla Martín
 Don Braulio Cutillo Rodríguez
 Don Aurelio Bautista Amorós
 Don Leandro Blanco González
 Don Jacinto González Arribas
 Don Francisco López López
 Don Santiago Fuenfría Soria
 Don Secundino Herranz Hernando
 Don Antonio González Ruíz
 Don Mariano González Tardió
 Don Francisco González Ruíz
 Don Severiano González Ruíz
 Don José González Fernández

Don Juan Fernández Guerra
 Don Antonio Gándara Ruíz
 Don Fausto Cayuela Rojo
 Don Vicente Fernández García
 Don Manuel Fernández Gómez
 Don Miguel González Blanco
 Don Pedro Arahetes Cabrera
 Don Fermín Gómez Martín
 Don Andrés García Robles
 Don Francisco Mora García
 Don Antonio Ríos Rodríguez
 Don Santiago Corona Martín
 Don Valentín Filloy Méndez
 Don Martín Campillo Sánchez
 Don Manuel Burgos Pastor
 Don Juan Antonio Beades Hernández
 Don Francisco José García Rodríguez
 Don José Llambies Sirera
 Don Emilio Abel Herranz
 Don Manuel Blaya Lentisco
 Don Eduardo Aparicio Gómez
 Don José Gomis Castillo
 Don Fausto Rodríguez Moreno
 Don Bonifacio Carlavilla Cuesta
 Don Silvio Botejara Marcos
 Don Victoriano de la Cuadra Fernández
 Don Luis Cuéllar Monje
 Don Lázaro Camuel Sánchez
 Don Miguel Domingo Griñón
 Don Isidoro Cifuentes Viñegro
 Don Pedro Pantrigo Matamoros
 Don Primitivo Hernández Ruíz
 Don Felipe Encabo Muñoz
 Don Manuel Benayas Fernández
 Don Teófilo Esteban Esteban
 Don Jesús Ruíz Martínez
 Don Hipólito Cobos García
 Don Maximiliano Cachadiñas Gallardo
 Don Eusebio García Marco
 Don Félix Martín Calleja
 Don Ramón Martín Santamaría
 Don José Fernández Fernández
 Don Leonardo Blanco González
 Don Anselmo Garrido del Olmo
 Don Juan Cuevas Arribas
 Don Antonio Alonso Ballarizo
 Don Fernando Alonso Ballarizo
 Don Santiago Algovia de Dios
 Don Antonio Jiménez García
 Don Damián de la Fuente Bernai-
 do de Quirós
 Don Pablo García Redondo
 Don Domingo García González
 Don Miguel García García
 Don Marco Garrido Casalengua
 Don Antolín Gallego Molina
 Don Ciriaco González Gómez
 Don David García Martín
 Don Francisco González Rodríguez
 Don Manuel Garvía Romojaro
 Don Guillermo García García
 Don Saturnino Hernández Pérez
 Don Santiago Gallego Lastras
 Don Ramón Hernández Gómez

Don Sicilio Arroyo Giménez
 Don Elías Casanova Cuevas
 Don Angel Castaño Albarrán
 Don Calixto Cebrián Navarro
 Don Mariano Díaz López
 Don Manuel Espejel Sánchez
 Don Francisco Amado Covisa
 Don Argimiro Lora Señero
 Don Juan Rocamora Osorio
 Don Manuel García Funcia
 Don Francisco Martínez Sahuquillo
 Don Pedro Hernán Rodríguez
 Don Carlos Herrero de las Rozas
 Don Antonio García Oliva
 Don Cesáreo Sánchez Escobar
 Don Luis Gil Gómez

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha acordado emplear en el mando de Unidades de Carabineros, en las condiciones que se determinan en el artículo primero del citado Decreto, a los Oficiales de las Milicias de la República que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Manuel Narváez Fernández y termina con don Roberto Gómez Hurtado, debiendo presentarse los interesados con toda urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se les confirme en sus empleos y se les designe el punto adonde hayan de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 13 de Marzo de 1937.

P. D.

J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Capitanes:

Don Manuel Narváez Fernández
 Don Juan Rueda Lara
 Don Manuel Carlos Prieto Cabela
 Don Rafael Durá Serrano
 Don Luis Víctor García Pérez
 Don Domingo Fernández-Pacheco-Estrada
 Don Gregorio Duque Villalta
 Don Juan Martín León

Tenientes:

Don Fernando Castillo García-Negrete
 Don Carlos Martínez López
 Don Enrique Martínez Ramírez
 Don Emilio Nadal Boronat
 Don Enrique Oltra Píno
 Alférez:
 Don Roberto Gómez Hurtado

Por acuerdo de la Comisión de Reclutamiento de fecha primero de Enero del corriente año fueron admitidos en Carabineros los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que comienza con Miguel Valles Pedro y termina con Antonio Pérez Iguuala; pero no habiendo sido confirmados dichos ingresos, esta Subsecretaría ha acordado que se subsane dicha omisión por medio de la presente Orden, quedando los interesados afectos al Centro de Movilización número 1.

Lo que se comunica a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Valencia, 13 de Marzo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor...

Relación que se cita:

Miguel Valles Pedro
León García Santana
Vicente Lanvies Simón
Gregorio Gómez Javaloyas
Ricardo Roig Camarasa
Samuel Perelló Carrascosa
Daniel Carrascosa Ortiz
Francisco Puig Fuster
José Antón Molina
Carlos Sánchez Verdasco
Antonio Pérez Iguuala.

Como resultado de reconocimiento facultativo ha sido declarado inútil el Carabinero de la Comandancia de Alicante José Coll Moncho.

En su vista, he resuelto que el mencionado individuo cause baja en el Instituto y que por el Jefe de la mencionada Unidad se curse la correspondiente propuesta a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Málaga don Manuel Moreno Molina, muerto gloriosamente en el Hospital militar de Almería, el día 12 del mes de Febrero del corriente año, como consecuencia de las heridas recibidas en el campo de batalla, señalándosele en tal empleo la anti-

güedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de Caballería de la Comandancia de Madrid don José Garzón Guerrero, por los hechos de armas en que ha tomado parte desde que se inició el movimiento faccioso, debiendo disfrutar tal empleo con la antigüedad de 24 de Septiembre del año anterior.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Cabo, con destino a las Columnas de choque del Instituto, a los Carabineros de la Comandancia de Vizcaya don José Murcia Requena y don Félix Pulido Morales; pero sin que el ascenso a Cabo que se les concede tenga efectividad hasta que por el Jefe de la Unidad de choque a que sean destinados se dé cuenta a la referida Comandancia de Vizcaya de su incorporación.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Accediendo a lo solicitado por el interesado,

He tenido a bien promover al empleo de choque, al Carabinero de la Comandancia de Madrid José Alvarez Izquierdo, con la antigüedad de 25 de Febrero próximo pasado, el cual causará baja en la mencionada Unidad y alta en el Centro de Movi-

lización de Carabineros número 2 en la próxima revista de Abril.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 9 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Como resultado de reconocimiento facultativo, ha sido declarado inútil el Carabinero de la Comandancia de Gerona Francisco Mateo Miralla.

En su vista, el expresado individuo causará baja en el Instituto en fin del presente mes, y por el Jefe de la mencionada Unidad será formulada y cursada a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 12 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes de las Milicias de la República que figuran en la relación que comienza con Jesús Abad Benede y termina con Alejandro Zapico Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 12 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita

Jesús Abad Benede
Constantino Alarcón Ballesteros
José Alconero Saxcios
Juan Manuel Ayuso Martín
Lorenzo Barrado Saavedra
Marcos Blanco Hernández
Félix Blasco García
Emilio Burgos Anguiano
Nemesio de Blas Alcalde
Manuel Camacho Ruíz
Jesús Carnicero Monzón
Manuel Colomo Alvarez
Constantino Díaz Alvarez
Avelino Duarte Alvaro
Ramón Falcó García
Eugenio Fernández Alonso
Sebastián Fargas Arques
Eduardo Fernández-Hidalgo Miralda

Adrián Fontané Moreno
 Antonio Fontané Moreno
 Antonio García Navas
 José García Pernias
 Alfonso García Santander
 Francisco García Suárez
 Manuel García Vázquez
 Julio García Villanueva
 Andrés **Garrido Otero**
 Esteban Gil Moragas
 Cesáreo Gómez Almodóvar
 Juan Gómez Rubio
 Vicente González Tejeda
 Pedro Iglesias Peche
 Daniel Lara Muñoz
 Venancio López Seseña
 Ricardo Maciá Campo
 Angel Maeso Díaz
 Feliciano Maroto Carnero
 Luis Matamoros Esteban
 Rodrigo Mateo Mateo
 Manuel Martín Trillo
 Manuel Martín Moreno
 Gregorio Martínez Alvarez
 Francisco Martín García
 Emilio Martínez de Velasco
 Vicente Marro Fernández
 Julián Molina Aguod
 Antonio Montes Berrocal
 Rafael Morales Nuño
 Enrique Morillo García
 Pedro Muñoz González
 Máximo Navarro Nicolás
 Dionisio Pelado Moreno
 Angel Peña Rilo
 José Peñalba Aguilera
 Eustaquio Pérez Benítez
 Alejo Pérez Hernández
 Agustín Picazo Marín
 Antonio Porras Cádiz
 Enrique Porras Cádiz
 Esteban Pozas Zapatero
 Francisco Reyes Moreno
 Jesús Rodríguez Malo de Molina
 Carlos Rodríguez Pérez
 Francisco Rodríguez González
 Emilio Rosas Cerro
 Rufino Rubio González
 Diego José Ruiz Moreno
 Enrique Sánchez de las Heras
 Angel Sánchez Leal
 Esteban Sánchez Rodríguez
 Segismundo Suja Tena
 Carlos Tejero Díaz
 Jesús Terciado Díaz
 Francisco Torres Toboso
 Segundo Torrijos García
 Eulalio Verdugo Cánovas
 León Yepes Alonso
 Alejandro Zapico Rodríguez

Ilmo. Sr. : Conforme a las prescripciones del Decreto de 3 de Octubre, y practicada la elección que previene la Orden ministerial de 7 del mismo mes, relativas ambas disposiciones a la constitución de los Comités Directivos

de los establecimientos bancarios,

Este Ministerio se ha servido disponer :

Que al frente del Banco Popular de los Previsores del Porvenir funcionará, con las atribuciones señaladas por el Decreto de 3 de Octubre, un Comité Directivo compuesto por D. Antonio Pasagali Lobo, quien actuará como Presidente ; por D. Alfredo Lueje, por D. Manuel García Mascarell y un representante de los cuentacorrentistas del Banco, designado conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 7 de Octubre.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos. Valencia, 14 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Ilustrísimo señor Comisario general de Banca y Crédito.

Continuando las circunstancias que dieron lugar a los Decretos en materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos,

Este Ministerio se ha servido disponer :

Primero. Que se prorogue hasta el 15 de Abril próximo el Decreto de 12 de Septiembre de 1936, con las modificaciones introducidas por el de 13 de Octubre, Orden ministerial de 13 de Noviembre y Decreto de 9 de Enero último.

Segundo. El apartado b) del referido Decreto de 12 de Septiembre quedará redactado como sigue :

«b) Tratándose de Cajas de Ahorro se podrá disponer del 10 por 100 del saldo en uno de los períodos de esta moratoria y siempre que el dicho 10 por 100 no exceda de mil quinientas pesetas.

En todo caso se podrá disponer de cuatrocientas pesetas al mes, aunque esta cantidad sea superior al 10 por 100 antes mencionado, y cualquiera que fuera la cantidad de que se hubiera dispuesto a partir del 19 de Julio».

Valencia, 14 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilustrísimo señor Comisario general de Banca y Crédito.

Vista la propuesta que el Comité Directivo del Banco Internacional de Industria y Comercio hace de D. José Joaquín Sanchiz Zabalza para representar a los cuentacorrentistas de dicho establecimiento bancario, y teniendo en cuenta las prescripciones del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado,

Este Ministerio se ha servido disponer la designación de D. José Joaquín Sanchiz Zabalza para representar a los cuentacorrentistas del Banco Internacional de Industria y Comercio en el Comité Directivo nombrado por Orden ministerial de 24 de Febrero último.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos. Valencia, 12 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Ilustrísimo señor Comisario general de Banca y Crédito.

Ilmo. Sr. : Para resolver varias consultas formuladas a este departamento por los Montes de Piedad, en relación con los Decretos de 3 de Octubre de 1936 y 5 de Marzo actual,

Este Ministerio se ha servido disponer :

Primero. Los Montes de Piedad y establecimientos de crédito que en la fecha de publicación de esta Orden retengan en su poder en calidad de depósito a favor del Estado, en cumplimiento del Decreto de 3 de Octubre último, oro en pasta o monedas del mismo metal, incluso las que tuvieran adheridas anillas, púas, enganches, etc., procedentes o no de garantía de préstamos concedidos por aquéllos, vienen obligados a entregar en el Banco de España o en sus Sucursales, en un plazo que no podrá exceder del día 31 del corriente mes, las cantidades de dicho metal amonedado o en pasta que posean. En igual plazo las Sucursales del Banco de España remesarán al establecimiento central, para que éste se ponga a disposición del Ministerio de Hacienda, la totalidad del oro de que se hayan hecho cargo a virtud de disposiciones emanadas del Gobierno legal de la República.

Segundo. Los Montes de Piedad, al efectuar la entrega a que se refiere el número anterior, presentarán una relación de los empeños y número de monedas o cantidades de oro que figure en cada uno de ellos, debiendo expedir el Banco de España o sus Sucursales un resguardo por cada pignoración, en el que conste la **signatura** de la piqueta, número y clases de monedas o cantidad de oro en pasta y contravalor en pesetas plata de dicha entrega.

Tercero. Las cantidades que los Montes de Piedad perciban por dicho concepto, ingresarán en dichos establecimientos en calidad de depósitos sin interés a disposición de los pignorantes, a quienes se entregará el importe de las monedas u oro de su propiedad una vez deducido del mismo la cantidad adeudada por capital, intereses y demás

responsabilidades inherentes a esta clase de préstamos.

Cuarto. Para que los Montes de Piedad puedan realizar las liquidaciones de oro en garantía de préstamos a que se contrae el artículo segundo del Decreto de 5 del actual, será condición indispensable la identificación documental de la persona a cuyo nombre figuren efectuados aquellos préstamos.

Quinto. El precio de las monedas extranjeras se calculará por la paridad intrínseca con la española y en ningún caso se apreciará concepto alguno de plus-valía.

Sexto. A partir de primero de Abril próximo los Montes de Piedad elevarán al Ministerio de Hacienda relación acreditativa de las pignoraciones que por falta de presentación de sus titulares en tiempo oportuno estén comprendidas en las prescripciones del artículo tercero del mencionado Decreto de 5 de Marzo próximo pasado, especificando el montante del oro amonedado y en pasta y su equivalente en pesetas plata que no se haya percibido por los interesados. Iguales requisitos habrán de cumplir todos los establecimientos de crédito; y

Séptimo. De las operaciones que se realicen por los Bancos y Montes de Piedad sin sujeción a las normas de la presente Orden, serán responsables los Consejos de Administración y Comités Directivos correspondientes.

Valencia, 15 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Señores...

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES CIRCULARES

Se dispone que el Marinero Manuel Martínez Muñoz cese de prestar sus servicios en la Base Naval de Cartagena y pase a continuarlos a este Ministerio.

Valencia, 14 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.
Señores...

Excmo. Sr.: Con arreglo a la Orden circular de 11 de Octubre de 1936 (D. O. número 208),

He resuelto conceder el empleo de Sargento de Aviación, con antigüedad de primero del citado Octubre y efectos administrativos de primero de No-

viembre siguiente, a D. Juan Antonio Chocano Fernández y D. Miguel Toro Velasco, los cuales deberán ser clasificados en el empleo de Cabo con la antigüedad de primero de Septiembre anterior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 13 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 23 de Febrero último por el Sargento de Aviación D. Honorino Colinas Núñez, que solicita causar baja como Ametrallador bombardero por no reunir las condiciones físicas necesarias para el desempeño de su cometido, lo que se comprueba por el certificado facultativo que se acompaña,

He resuelto acceder a lo solicitado, disponiendo asimismo que el interesado pase a prestar sus servicios como Sargento de tropas del arma de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 13 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de su atribuciones, ha dispuesto a baja en el Cuerpo de Seguridad del Capitán don Jesús Valdez Oroz, por haber ascendido a Comandante de Infantería en Orden fecha 6 del mes anterior (D. O. número 34).

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo noveno de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (GACETA del 29), Comandante del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Guadalajara, con la gratificación anual de cuatro mil quinientas pesetas y mil quinientas de indemnización por servicios, a don Jesús Valdez Oroz, que lo es de Infantería.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo noveno de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (GACETA del 29), Capitanes del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, al servicio de la Generalidad, con la gratificación anual de tres mil pesetas y mil de indemnización por servicios, a don José Barberá Castellet, don Ramón Santacreu Castell y don José Ruitor Villalonga, que lo son de Infantería.

Lo que participo a V. I., en virtud de la delegación especial que tengo conferida, para su conocimiento y efectos.

Valencia, 7 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo noveno de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (GACETA del 29), Teniente Coronel del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, al servicio de la Generalidad, con la gratificación anual de cinco mil quinientas pesetas y dos mil quinientas de indemnización por servicios, a don Alberto Arrando Garrido, que lo es de Infantería.

Lo que participo a V. I., en virtud de la delegación especial que tengo conferida para su conocimiento y efectos.

Valencia, 7 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarada cesante del cargo de Auxiliar de Oficinas de tercera clase de la Dirección general de Seguridad doña María del Pilar Martín Caloto, en virtud de Orden de 19 de Enero pasado (GACETA 6 de Marzo), por aplicación del Decreto de 5 de Agosto último y hallándose incluida como opositora aprobada, en expectación de destino,

en el escalafón del Cuerpo Auxiliar de este departamento,

He tenido a bien acordar que la mencionada doña María del Pilar Martín Caloto sea igualmente baja definitiva en el mismo, con pérdida de todos sus derechos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Marzo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarada cesante del cargo de Auxiliar de Oficina de tercera clase de la Dirección general de Seguridad doña María Josefa Dessy y Fernández de Angulo, en virtud de Orden de 19 de Enero pasado (GACETA 6 Marzo), por aplicación del Decreto de 5 de Agosto último, y hallándose incluida como opositora aprobada, en expectación de destino, en el escalafón del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio,

He tenido a bien acordar que la mencionada doña María Josefa Dessy y Fernández de Angulo sea igualmente baja definitiva en el mismo, con pérdida de todos sus derechos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Marzo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como resultado de la revisión de expedientes personales de los funcionarios dependientes de este departamento, realizada en virtud de las solicitudes de readmisión y cuestionarios presentados en cumplimien-

to de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo tercero del referido Decreto, ha resuelto declarar sean reintegrados al servicio activo, en sus respectivas categorías, con pleno reconocimiento de todos los derechos que les corresponden, con arreglo a las disposiciones vigentes, los funcionarios incluidos en la relación inserta a continuación, que empieza con don Gregorio Ponzoa Rebagliato y termina con doña Elvira Grande González.

Como expresamente previene el antedicho Decreto en el mismo artículo tercero, esta declaración tiene carácter provisional hasta transcurridos seis meses desde su fecha, en que, por el silencio administrativo, quedarán dichos funcionarios convalidados en sus puestos de modo definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Marzo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita en la precedente

Orden:

Don Gregorio Ponzoa Rebagliato, Jefe de Administración civil de primera clase, en comisión.

Don Alberto Ortega Pérez, Jefe de Administración civil de segunda clase.

Don José María Méndez Rodríguez, ídem ídem, en comisión.

Don Ricardo Dessy Martos, Jefe de Administración civil de tercera clase.

Don Salvador Raboso Cuesta, ídem ídem.

Don Francisco Jiménez Mulleras ídem ídem.

Don Arturo Ortiz Gutiérrez, ídem ídem.

Don Fabio Fernández Belmonte, ídem ídem.

Don Prudencio Rovira Pita, ídem ídem.

Don Emilio Sáenz López Juarrenos, ídem ídem.

Don Fernando Valdés Alaiz, ídem ídem.

Don José A. de Aguirre y Martínez Valdívieso, ídem ídem, en comisión.

Don Ramón Benavides Maurell, ídem ídem.

Don Wenceslao Roldán Carrillo, ídem ídem.

Don José Ignacio de Alberti y Gómez, Jefe de Negociado de primera clase.

Don Antonio Gil y Sánchez Moreno, ídem ídem.

Don Manuel Ruíz Rodríguez, ídem ídem.

Don Leopoldo Martínez de Diego, ídem ídem.

Don Gonzalo Hernández González, ídem ídem.

Don Eugenio Vázquez Caballero, ídem ídem.

Don Ernesto Calderón Rivas, ídem ídem.

Don Luis Brun y López Ruíz, ídem ídem.

Don Alejandro Redondo de Castro, ídem ídem.

Don Antonio González Fraga, ídem ídem.

Don Camilo Gullón Vivansán, ídem ídem, en comisión.

Don Tomás Sánchez Brunete, ídem ídem.

Don Andrés Lacárcel Fernández, ídem ídem.

Don Anástides Cajide Fernández, ídem ídem.

Don Aurelio Garay y Porro, ídem ídem.

Don Ildefonso García Sollanas, ídem ídem.

Don Cándido Gil Menéndez, ídem ídem.

Don Eduardo Zapata Mezquita, ídem ídem.

Don Gerardo Robles Sanz, ídem ídem.

Don Salvador Gutiérrez Domínguez, ídem ídem.

Don Alejandro Gómez Badía, ídem ídem.

Don José Luis Caballero Moreno, Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Julio Pellicer López, ídem ídem.

Don Juan Bautista Plazas Lorenzo, ídem ídem.

Don Gustavo Orozco Wais, ídem ídem.

- Don Martín Rodríguez Infante, ídem ídem.
 Don Juan Herrera Orgaz, ídem íd.
 Don Juan Martínez Artero, ídem ídem, en comisión.
 Don Eloy Barbero Jiménez, ídem ídem.
 Don Ismael Garcés Díaz, ídem íd.
 Don Agustín Mora y Mora, ídem ídem.
 Don Isauro Domínguez Fernández, ídem ídem.
 Don Gerardo Purón Orquín, ídem ídem.
 Don Manuel Luengo Benítez, ídem ídem.
 Don Juan Salas Alcoba, ídem íd.
 Don Francisco Muñoz Gombau, ídem ídem.
 Don Eduardo Fernández Montalvo, ídem ídem.
 Don León Bríeva Ruíz, ídem ídem.
 Don Félix Cortés Rodríguez de Llano, ídem ídem.
 Don Amando Gordillo Amores, ídem ídem.
 Don Darío de Mata González, ídem ídem.
 Don Andrés Garriga Lacárcel, ídem ídem.
 Don Luis Saavedra Pérez, ídem íd.
 Don José de Zuzúarregui Romero, ídem ídem.
 Don Mariano Moradillo López, ídem ídem.
 Don Julián Díez Camino, ídem íd.
 Don Ignacio Palacio Gurpegui, ídem ídem.
 Don Pedro Turón Pastor, ídem íd.
 Don Honorato Rodríguez Díez, ídem ídem.
 Don Antonio Pérez García, ídem ídem.
 Don Laureano Corral Añezca, ídem ídem.
 Don José Rodríguez Santiago, ídem ídem.
 Don Eduardo de Ríquez Díaz, Jefe de Negociado de tercera clase.
 Don Julio Castilla Caracuel, ídem ídem.
 Don Pedro Celestino Sorribes, ídem ídem.
 Don Aniano Tavera Morales, ídem ídem.
 Don Eduardo Domínguez Barradas, ídem ídem.
- Don Román Calvete Alegre, ídem ídem.
 Don Tomás Montero Sierra, ídem ídem.
 Don José Llarío Alfonso, ídem íd.
 Don Francisco Barja Domínguez, ídem ídem.
 Don Alvaro Navarro Romero, ídem ídem.
 Doña Josefa Fernández del Burgo, ídem ídem.
 Don José del Campo Cubillas, ídem ídem.
 Don Damián González Juan, ídem ídem.
 Don José Soler Terol, ídem ídem.
 Don Mariano Cobeño Cabrera, ídem ídem, en comisión.
 Don Francisco Javier de Lecea y Escalzo, ídem ídem.
 Don José María de Orellana y Carril, ídem ídem.
 Don Alfredo González de la Guardia, ídem ídem.
 Don Luis de Terán Alvarez, ídem ídem.
 Don Juan Elices Henares, ídem ídem.
 Don Federico Reina Moñino, ídem ídem.
 Don José Raboso Casado, ídem íd.
 Don Alfonso María Ovejero y Vanhamme, ídem ídem.
 Don José María Herrera Orgaz, ídem ídem.
 Don José Segura Lago, ídem ídem.
 Don Antonio Hidalgo y Sánchez Moreno, ídem ídem.
 Don Nicolás Frías Martín, ídem ídem.
 Don Gerardo Palomo Barroso, ídem ídem.
 Don Terencio Pérez Ruíz, ídem íd.
 Don Teodoro Muñoz Crego, ídem ídem.
 Don Jesús Alvarez Arranz, ídem íd.
 Don Mariano Serrano y González de las Casas, ídem ídem.
 Don Eduardo Chalud y Ruíz Coello, ídem ídem.
 Don José María Jiménez López, ídem ídem.
 Don Enrique de Villalonga Genovart, ídem ídem.
 Don Augusto Alvarez Bañón, ídem ídem.
- Doña Elvira Malaguilla y Sánchez Arribas, ídem ídem.
 Don Saulo Cuesta Gutiérrez, ídem ídem.
 Don Francisco Callejón González, ídem ídem.
 Don José Arroyo Cuadrado, ídem ídem.
 Doña Felisa Izquierdo Macayo, ídem ídem.
 Don Antonio Rodríguez Núñez, ídem ídem.
 Don Rafael Guerrero Soro, ídem ídem.
 Don Francisco Jiménez Serrano, ídem ídem.
 Don Francisco Varea Solar, ídem ídem.
 Don Antonio Albaladejo García, ídem ídem.
 Don Vicente Aparicio Mendaño, ídem ídem.
 Don Joaquín Corrales Ramírez, ídem ídem.
 Don Luis García Fuentes, ídem íd.
 Don José María Palacio y García de Valdivia, ídem ídem.
 Don Agustín Robles César, ídem íd.
 Don Teodoro Clemente Merodio, ídem ídem.
 Don Augusto María Casas Blanco, ídem ídem.
 Doña Irene Pueyo Fernández, ídem ídem.
 Don Miguel Fernández Irías, ídem ídem.
 Don Enrique Alemany Gutiérrez, ídem ídem.
 Don Angel Jausás Abarca, ídem íd.
 Don Alberto Iturrioz Ibáñez, ídem ídem.
 Doña María Consolación Sanz Villanueva, ídem ídem.
 Don Antonio Castrillo Peinado, ídem ídem.
 Don Antonio Fernández Orts, ídem ídem.
 Don Juan Ortega Díez, ídem ídem.
 Don Enrique Llamas Llamazares, Oficial de primera clase.
 Don José Bosquet y González Pola, ídem ídem.
 Don Francisco de la Fuente Hita, ídem ídem.
 Don José Vela Murillo, ídem íd.
 Don Juan Antonio Catarineu Valero, ídem ídem.

Don Bernardino Gauchía Beltrán, ídem ídem.

Don Manuel Rupilanchas López Pállez, ídem ídem.

Don Francisco María del Río Pérez, ídem ídem.

Don Francisco Durá Doménech, ídem ídem.

Don José María Velasco Morales, ídem ídem.

Don Rafael Vilar Aliaga, ídem ídem.

Doña Eugenia Malaguilla y Sánchez Arribas, ídem ídem.

Don Huberto Bayo Hugarte, ídem ídem, en comisión.

Don Salvador Ballesteros Usano, Oficial de segunda clase.

Don Eduardo Gutiérrez Lozano, Oficial de tercera clase.

Don Luis Alberti Gómez, ídem ídem.

Don César Calabria Gall, Auxiliar con 5.000 pesetas.

Doña Micaela Ordovás Salinas, ídem ídem.

Doña María del Carmen Guerrero Moreno, ídem ídem.

Doña Camila Ruíz Agero, ídem ídem.

Doña Romana Gascón Pérez, ídem ídem.

Doña Felipa Ibarreta Arbulo, ídem ídem.

Doña María del Carmen Bebia Pando, ídem ídem.

Doña Matilde García Trost, ídem ídem.

Doña Victoriana Polanco González, ídem ídem.

Don Francisco José de Siles y Morrello, ídem ídem.

Don Antonio Redruello y Sanz, ídem ídem.

Doña Luisa Yunta Pérez, ídem ídem.

Doña Juana Rodilla Iglesias, Auxiliar con 4.000 pesetas.

Doña Ifigenia Ausin García, ídem ídem.

Doña María Josefa de la Plaza Roncero, ídem ídem.

Don Rafael Perrín y Milián, ídem ídem.

Don Valentín Gómez Mesa, ídem ídem.

Doña Basílica María del Pilar del Amo y Mencía, ídem ídem.

Doña Inocencia Cruz García López, ídem ídem.

Don José Antonio de Aguirre García, ídem ídem.

Doña María Soledad Martínez Serrano, ídem ídem.

Doña María de las Angustias Sicluna y Bueno, ídem ídem.

Doña Felisa Iniesta Penasso, ídem ídem.

Doña María Dolores Avrial Marcece, ídem ídem.

Don Luis Martínez Serrano, ídem ídem.

Doña Virginia Ortiz de Landázuri Rodríguez, ídem ídem.

Doña Plácida Inés Alvarez González, ídem ídem.

Doña Carmen Fernández Moreno, ídem ídem.

Don Julián Blázquez Hernández, ídem ídem.

Don Félix Rincón Rodríguez, ídem ídem.

Doña Margarita Guinea Villar, ídem ídem.

Doña Blanca Gayoso Besteiro, ídem ídem.

Doña María Peralta Peralta, ídem ídem.

Don Miguel Coll Carreras, ídem ídem.

Doña María del Carmen Portas Ferrer, ídem ídem.

Don Lorenzo Peña Chércoles, ídem ídem.

Don José Antonio García Gelabert, Auxiliar con 3.000 pesetas.

Doña María Acero Esquisabel, ídem ídem.

Don Carlos Gardeta Gracia, ídem ídem.

Don Félix Julián Rodrigo Lázaro, ídem ídem.

Doña María Venturini Rodríguez, ídem ídem.

Don Hipólito Miguel Herranz Valoria, ídem ídem.

Doña María Josefa Busca Gabilondo, ídem ídem.

Don Juan Antonio Lara Pol, ídem ídem.

Doña María del Buen Consejo Ruíz Sainz, ídem ídem.

Doña Milagro López Viejo, ídem ídem.

Don Francisco Modesto González Revilla, ídem ídem.

Doña María del Pilar Fernández de Mesa Hoces, ídem ídem.

Doña María de la Concepción Gra Sancho, ídem ídem.

Doña María del Carmen Tundidor Alonso, ídem ídem.

Doña María Ventura Richard, ídem ídem.

Don Julio Domínguez Callejón, ídem ídem.

Doña Julia Pagés Hillán, ídem ídem.

Don Nicolás Heredia Coronado, ídem ídem.

Doña Margarita González Arroyo, ídem ídem.

Don Rogelio Matilla Barrientos, ídem ídem.

Doña María de la Encarnación del Olmo Cruz, ídem ídem.

Doña Pilar Deza Berrocal, ídem ídem.

Doña Teresa López García, ídem ídem.

Don José Manuel López Nebreda, ídem ídem.

Don Remigio Giménez Cuesta, ídem ídem.

Don Julio Mediavilla López, ídem ídem.

Doña María Perera Cruz, ídem ídem.

Doña María Luisa Jerez Fernández, ídem ídem.

Doña María Josefa Sabino Larrea, ídem ídem.

Doña Aurora de Lora Walpole, ídem ídem.

Don Antonio Sánchez Maroto Casas, ídem ídem.

Doña María Sierra González Arroyo, ídem ídem.

Doña María del Carmen Taracena Pérez, ídem ídem.

Don Juan López Santos, ídem ídem.

Doña María del Pilar Jaquotot García, ídem ídem.

Don Victor García Mengual, ídem ídem.

Don Emilio Mantilla Lautrec, ídem ídem.

Don Salvador Blasco Merás, ídem ídem.

Doña Concepción Cerezo Soriano, ídem ídem.

Don Ricardo Arbaizar Cárcamo, ídem ídem.

Don Manuel Justa García, ídem ídem.

Doña Francisca González Palaó, ídem ídem.

Don Jesús Manuel Quintanal Quedo, ídem ídem.

Doña Bonifacia María del Amparo Iruela Alcalá, ídem ídem.

Doña Carlota Villagarcía Rubio, ídem ídem.

Doña Mercedes Zazo Ortega, ídem ídem.

Don José María Vinent Prieto, ídem ídem.

Don Guillermo Ramírez Carro, ídem ídem.

Don David Torres Navarro, ídem

Doña María de las Mercedes Manera Pons, ídem ídem.

Don Gonzalo Páez Rodríguez, ídem ídem.

Doña Aurora Rosete Villa, ídem ídem.

Don Pedro Roca de la Matta, ídem ídem.

Doña Elvira Grande González, ídem ídem.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error material de copia en el artículo primero del Decreto de este Ministerio, fecha 7 del actual (GACETA del 10), relativo a la creación de una Comisión para estudio y propuesta de una red de carreteras de enlace en la provincia de Valencia, en la zona naranjera entre Silla, Alginet, Villanueva de Castellón, Játiva y Gandía, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Artículo primero. Se constituye en Valencia, dependiendo directamente de la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, una Comisión que en el espacio de cuarenta días estudiará y propondrá una red de carreteras de enlace en la provincia de Valencia, en la zona naranjera que se extiende entre Silla, Alginet, Villanueva de Castellón, Játiva y Gandía.»

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Publicada en la GACETA del día 13 del pasado la Orden fecha 10 de los corrientes sobre creación definitiva de varias escuelas nacionales, y habiéndose padecido error de copia en las que han sido concedidas al Ayuntamiento de Vidreres (Gerona),

Este Ministerio ha dispuesto se considere rectificada la expresada Orden, en el sentido de que las escuelas creadas para el casco del Ayuntamiento de Vidreres (Gerona) sean dos unitarias de niños, una de niñas y otra de párvulos, en vez de dos de cada sexo y una de párvulos como en la misma figura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 2 de Marzo de 1937.

P. D.,
W. ROCÉS

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para la interpretación del artículo transitorio del Decreto de 21 de Noviembre de 1936, sobre el Bachillerato abreviado para trabajadores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Quedarán exceptuados del límite máximo de 18 años para el ingreso en los Institutos para Obreros aquellos alumnos que, habiendo aprobado las pruebas de selección, se hallen físicamente incapacitados para tomar las armas y muy especialmente los que hayan contraído esta invalidez en la actual guerra contra el fascismo.

Valencia, 15 de Marzo de 1937.

P. D.,
W. ROCÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

A causa de las circunstancias actuales, no es posible convocar subasta reglamentaria para el suministro regular de piensos al ganado de la Sección de Sementales del Estado, ya que otras subastas de la misma índole han quedado desiertas repetidas veces por falta de licitadores, y teniendo en cuenta la urgencia de fijar la forma de hacer el suministro de esos piensos para la función primordial de mantener la producción caballar y mulatera,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que para todo el año actual se hagan los suministros de piensos por el sistema de administración y gestión directa de las respectivos Jefes de las Secciones de Sementales del Estado, remitiendo cuentas mensuales en firme, con arreglo a las siguientes bases:

Los 365 días del año se dividen en dos períodos, uno que se denominará de **estabulación** y que durará 245 días, y otro que se denominará de **paradas** y que durará 120 días, comenzando cada uno de esos períodos cuando lo disponga la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias y afectando a caballos de tiro, de silla y garañones.

PERIODO DE ESTABULACION

Durante este período tendrá asignada cada animal una ración diaria compuesta de los alimentos y precios siguientes:

Caballos de tiro

3.000 gramos	de cebada, a	0'38	pts. kilo	1'14 pts.
1.000	» de avena, a	0'38	» »	0'38 »
1.000	» de habas, a	0'55	» »	0'55 »
2.000	» de alfalfa seca, a	0'30	» »	0'60 »
7.000	» de paja, a	0'15	» »	1'05 »
TOTAL				3'72 »

Caballos de silla

2.500 gramos	de cebada, a	0'38	pts. kilo	0'95 pts.
750	» de avena, a	0'38	» »	0'28 »
750	» de habas, a	0'55	» »	0'41 »
2.000	» de alfalfa seca, a	0'30	» »	0'60 »
6.000	» de paja, a	0'15	» »	0'90 »
TOTAL				3'14 »

Garañones

2.000 gramos	de cebada, a	0'38	pts. kilo	0'76 pts.
500	» de avena, a	0'38	» »	0'19 »
500	» de habas, a	0'55	» »	0'27 »
1.500	» de alfalfa seca, a	0'30	» »	0'45 »
5.000	» de paja, a	0'15	» »	0'75 »
TOTAL				2'42 »

PERIODO DE PARADAS

Durante este período tendrá asignada cada animal una ración diaria compuesta de los alimentos y precios siguientes:

Caballos de tiro

3.500 gramos	de cebada, a	0'38	pts. kilo	1'33 pts.
1.250	» de avena, a	0'38	» »	0'47 »
1.250	» de habas, a	0'55	» »	0'68 »
2.000	» de alfalfa seca, a	0'30	» »	0'60 »
8.000	» de paja, a	0'15	» »	1'20 »
TOTAL				4'28 »

Caballos de silla

3.000 gramos	de cebada, a	0'38	pts. kilo	1'14 pts.
1.000	» de avena, a	0'38	» »	0'38 »
1.000	» de habas, a	0'55	» »	0'55 »
2.000	» de alfalfa seca, a	0'30	» »	0'60 »
7.000	» de paja, a	0'15	» »	1'05 »
TOTAL				3'72 »

Garañones

2.500 gramos	de cebada, a	0'38	pts. kilo	0'95 pts.
750	» de avena, a	0'38	» »	0'28 »
750	» de habas, a	0'55	» »	0'41 »
1.500	» de alfalfa seca, a	0'30	» »	0'45 »
6.000	» de paja, a	0'15	» »	0'90 »
TOTAL				2'99 »

Cuando no se puedan suministrar alguno o algunos de estos alimentos, se sustituirán con otros equivalentes en precio y valor nutritivo.

El número de animales que consuman raciones deberá ser certificado por días de cada mes en cada una de las cuentas que se rindan, no pudiendo rebasar de las plantillas que se tienen asignadas a cada Sección.

Valencia, 12 de Marzo de 1937.

VICENTE URIBE

Ilustrísimo señor Director general de Ganadería e Industrias Pecua-

—xxx—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la deserción practicada por el primer Maquinista José María Rosende Querente, tercer Oficial Rafael Martínez Peñalver y primer Camarero Francisco González Fuertes,

Este Ministerio ha dispuesto inhabilitar a los delincuentes para toda función profesional, y en este sentido vengo a ordenar:

Primero. Que se anulen los títulos profesionales de los individuos citados, que han abandonado en puerto extranjero su destino, cometiendo el delito de deserción.

Segundo. Que se anulen las libretas de inscripción marítima y todo documento acreditativo para poder embarcar de los mismos.

Tercero. Que esta relación de desertores, para general conocimiento, se publique en la GACETA.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Marina mercante.

—xxx—

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE COMERCIO

Reglamento para la aplicación de la Ley de admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto ley

de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo séptimo del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Comercio:

«Excmo. Sr.: Francisco Ruíz Ruíz, de nacionalidad española, habitante en la calle de Calderón de la Barca, número 5, Murcia, con cédula personal de la clase décima, tarifa primera, número 112.809, expedida en Murcia el 12 de Mayo del año pasado, matriculado en la tarifa de Contribuciones como exportador de productos del suelo, según alta que acompaño, e inscrito en el Registro de Exportadores al número 17.026 del Ministerio de Comercio, a V. E. con el debido respeto y consideración expone:

Que deseando importar hojalata en blanco al objeto de elaborar los envases necesarios a contener los productos de la industria a que se dedica destinada a la exportación, cuyas operaciones de transformación habrán de verificarse en Alcantarilla (Murcia), calle Ramón y Cajal, fábrica de conservas del declarante.

Suplica a V. E. se digne concederle la autorización necesaria para poder efectuar la importación temporal de dicha hojalata en blanco por la Aduana de Cartagena, por ser la más próxima a donde tengo establecida la industria. Las exportaciones habrán de hacerse por las Aduanas de Cartagena y Alicante.

La deducción por mermas de la elaboración de los envases que resulta de los recortes que se desperdician, se estimará en un 5 por 100 según práctica de costumbre establecida para otros fabricantes similares, y plazo para la exportación será el de dos años, también establecido en concesiones anteriores.

Esta autorización se solicita con carácter permanente y es gracia que espero merecer de usted, cuya vida se conserve muchos años.—Murcia, a 5 de Marzo de 1937.—Francisco Ruíz.—Rubricado.—Excmo. Sr. Ministro de Comercio. Valencia.»

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo séptimo del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Valencia, 9 de Marzo de 1937.—El Director general, P. D., M. Alandí.

—xxx—

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido en 28 de Mayo de 1936 por D. José María López Orozco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4, con los números 497 de entrada y 257 de Registro, importante 8.000 pesetas, a las resultas de los autos, procedimiento sumario hipotecario seguidos por el Banco Español de Crédito contra D. Vicente Mont Botella y D. Vicente Mont Salcedo, se hace público para que transcurrido el plazo reglamentario pueda expedirse el duplicado del mismo sin reclamación de tercero, como se determina por el Reglamento de la Caja general de Depósitos y Ley de Contabilidad.

Valencia, 5 de Marzo de 1937.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

BANCO DE VIZCAYA.—CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de este establecimiento, y en virtud de lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las doce del mediodía, en el domicilio de la Sociedad, Gran Vía, 1, para someter a su examen y aprobación la memoria y el balance correspondiente al ejercicio anual de 1936.

Todos los Accionistas, sin distinción de serie de acciones, tendrán derecho de asistencia a las sesiones de la Junta general; mas para tener voz y voto requerirá ser poseedor de acciones de cualquiera de las series por valor nominal de cinco mil pesetas con tres meses de anticipación a la celebración de la Junta en que el derecho de asistencia haya de ejercitarse.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Junta deberán presentar en la Secretaría de este Banco los resguardos de acciones que acrediten su derecho, a fin de que se les facilite la correspondiente papeleta de entrada.

Durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta se hallarán a la disposición de los señores Accionistas que deseen examinarlos, el Balance y Memoria presentada por el Consejo de Administración.

Bilbao, 12 de Marzo de 1937.—El Secretario, Teófilo San Cristóbal.

BANCO DE BILBAO

El Consejo de Administración del Banco de Bilbao, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 35 de sus Estatutos, ha dispuesto la celebración de la Junta general ordinaria de Accionistas para el día 31 del corriente, a las once y media del día, en el salón de sesiones del Banco.

Todos los señores Accionistas tienen derecho de asistencia, pero para tener voz y voto se requiere ser poseedor de

diez o más acciones en propiedad con tres meses de anticipación.

Fueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de Apoderados que deberán ser también Accionistas con voto.

Los Apoderados especiales a quienes se refiere el artículo 33 de los Estatutos, pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que a tenor de las precedentes prescripciones de los Estatutos hayan de asistir a la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo, con dos días de anticipación, los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes en su caso, a fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la Junta, estará en el Banco, de manifiesto a los señores Accionistas, en observancia del artículo 36 de los Estatutos, el Balance y las cuentas correspondiente al ejercicio de 1936.

Bilbao, 13 de Marzo de 1937.—El Secretario, Angel Pérdigo.

BANCO URQUIJO VASCONGADO.— JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Junta general or-

dinaria para el día 29 del corriente mes de Marzo a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Estación, número 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de los Estatutos, todos los señores Accionistas podrán concurrir a la Junta, pero sólo tendrán voz y voto los que posean al menos 25 acciones inscritas a su nombre seis meses antes de la Junta, pudiendo agruparse los que tuviesen menos de este número.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la referida Junta habrán de depositar los extractos de las acciones en la Secretaría de este Banco, cuando menos tres días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma, a fin de que les sean expedidas las correspondientes tarjetas de asistencia.

Para el caso de que no concurra el número de Accionistas que, como mínimo establece el artículo 15 de los Estatutos, por el presente anuncio queda convocada dicha Junta general ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, a las doce horas del mismo día y en el mismo lugar.

Bilbao, 9 de Marzo de 1937.—El Director gerente, Secretario del Consejo de Administración, Ignacio Barandiaran.